PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV **Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Marzo de 2002** **Núm. 12**

Directora General: **LIC. LILIA REYES MORALES**
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Expediente Agrario Número 510/97-14.- Relativo al procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Hgo.

Págs. 1 - 20

Decreto Municipal No. 1.- Que contiene la prohibición de todo tipo de Comercio en la Plaza Juárez, la cual se ubica en la Cabecera Municipal, de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., así como en las calles, aceras, avenidas y plazuelas localizadas en el área de afluencia de la plaza citada.

Págs. 21 - 23

Decreto Municipal No. 2.- Que autoriza al C. Presidente Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a vender un inmueble propiedad de la Presidencia Municipal, con las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero de este Decreto.

Págs. 24 - 26

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
Págs. 27 - 50

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO SECRETARIA DE ACUERDOS

DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil.

V I S T O para resolver el expediente agrario número 510/97-14 relativo al procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por la Comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo; y,

R E S U L T A N D O.

I.- El expediente en que se actúa, tiene su origen en la solicitud que formularon los vecinos de la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, relativa al conocimiento y titulación de terrenos comunales que indicaron tener en posesión desde tiempos inmemoriales, petición que realizaron con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, motivo

por el cual fue instaurado el procedimiento respectivo publicándose la mencionada solicitud en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco, cabe agregar que aún cuando el grupo de campesinos promovente carecen de títulos que acrediten la propiedad de los terrenos que reclaman, sí los han tenido en posesión de buena fe, pacífica, continúa y pública desde tiempo inmemorial como se advierte de autos.

SECRETARIA DE ACUERDOS

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 7° del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, en Asamblea General celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco los promoventes eligieron a sus epresentantes recayendo en las personas de nombres LEOBARDO ZAPATA CEA y CENOVIO HERNANDEZ DIHTAZ el primero de los mencionados en su calidad de propietario y el segundo como suplente respectivamente, cabe señalar que con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, dichas personas aclararon que sus nombres correctos son LEONARDO ZAPATA CEA y CENOVIO HERNANDEZ BIXTHA. Asimismo, en su oportunidad se procedió a realizar los trabajos censales y técnicos a que se refiere el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III - La dirección General de bienes comunales con fundamento en el artículo 359 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y 7° del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales con oficio número 597489 de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, comisionó a JUAN MIRANDA ROCHA para realizar trabajos administrativos censales en la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, rindiendo su informe el citado comisionado el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco (fojas 351), del que se desprende que la población total de la comunidad referida es de 322 habitantes, 50 jefes de familia, solteros y viudos sin familia 27, esposas y niños 245 y 75 comuneros capacitados advirtiéndose además de la documentación que al respecto elaboró el comisionado mencionado que los trabajos censales se ajustaron a lo establecido en los artículos 29, 31, 32, 358, 359 inciso B de la Ley Federal de Reforma Agraria así como 6° y 8° Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

IV.- Para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 359 inciso A y C de la Ley Federal de Reforma Agraria y 9° del Reglamento para la Tramitación de los

Documento digitalizado

Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, la Delegación Agraria mediante oficio número 22/DELEG-4108 de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco, comisionó al Ingeniero SILVESTRE VAZQUEZ PEREZ para que procediera a ejecutar los trabajos técnicos informativos para la confirmación y titulación de bienes comunales de la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, rindiendo su informe el profesionista mencionado con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el que concluyó que después de haber realizado los cálculos correspondientes así como la construcción del plano informativo, del perímetro general de la comunidad mencionada, encierra una superficie total de 1706-39-12.05 hectáreas las cuales están en posesión de los campesinos (fojas 273).

V.- Que cumplidas las formalidades esenciales del procedimiento establecido por los artículos 357 a 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria y del 5º al 13º del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, el Presidente de la República pronunció resolución con fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta (fojas 161 a 171), en la que reconoció y tituló en favor del poblado de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, una superficie total de 1706-39-12 hectáreas para un total de 75 comuneros que arrojó el censo respectivo, publicándose la misma en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de mil novecientos ochenta, ejecutandose el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en forma parcial ya que únicamente fueron entregadas 941-69-68.35 hectáreas al señalarse que existía imposibilidad material para entregar la totalidad de los terrenos que indica la resolución presidencial aludida.

VI.- Que la resolución presidencial mencionada en el resultado que antecede al resultarles adversa a los intereses de las personas de nombres: 1.- MARGARITO TREJO DURAN, 2.- ANGEL TREJO ANGELES, 3.- ANTONIO PEREZ TREJO, 4.- GUMECINDO HILARIO, 5.- ARTEMIO TREJO DURAN, 6.- FILIBERTO TREJO ANGELES, 7.- LEONARDO NERIA TENHDO, 8.- MARCELA TREJO DE PEREZ, 9.- NATALIA COXANTEJE BUETHI, 10.- PEDRO NERIA, 11.- CELESTINO DURAN THOY, 12.- FRANCISCO ABRAHAM NERIA TREJO, 13.- MAXIMO PEREZ TREJO, 14.- ALBERTO DURAN THOY, 15.- VIVIANA TREJO, 16.- BERNABE NERIA, 17.- PABLO TREJO ALAMILLA y 18.- GABRIEL DURAN, quienes señalaron tener la calidad de propietarios, interpusieron juicio de garantías, por lo que, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, pronunció sentencia en el

Documento digitalizado

juicio de amparo número III-606/88 promovido por los antes mencionados, sobreseyéndose en parte el citado juicio y por otro lado concedió el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos respecto de los actos que reclamaron del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de la Reforma Agraria, Director General de la Tenencia de la Tierra, Director de Derechos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, Director General del Registro Agrario Nacional y Director de Bienes Comunales, así como el Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para el efecto de dejar insubsistente la resolución presidencial mencionada y que fuera notificado a los quejosos la solicitud de titulación y reconocimiento de bienes comunales del poblado de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, para que estuvieran en aptitud de hacer valer sus derechos.

Inconformes con lo anterior, las autoridades responsables: Presidente de la República, Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario del Ramo y Oficial Mayor por conducto de la Directora General de la Tenencia de la Tierra en su denominación correcta Director General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, Director de Bienes Comunales y Director de Derechos Agrarios, ahora Director de Ejecución de Resoluciones Presidenciales de la Secretaria de la Reforma Agraria interpusieron el recurso de revisión en contra de la sentencia pronunciada en el Juicio de amparo antes citado, por lo tanto, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito resolvió en el toca de revisión número 476/95 confirmar la sentencia que fue sujeta a revisión.

En consecuencia de lo anterior, a través de oficio 9034 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, al advertir que las autoridades responsables señaladas en el juicio de amparo aludido no habían dado cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de garantías III-606/88 debido a las reformas efectuadas al artículo 27 Constitucional publicadas en el Diario oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, y la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la vigencia de las Leyes Agrarias y Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que con ello carecerían de facultades para cumplir con la ejecutoria de referencia, resultando competente entonces el Tribunal Unitario Agrario de la circunscripción territorial correspondiente de conformidad con el artículo 163 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 18 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por lo tanto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley de amparo requirió a este órgano jurisdiccional el cumplimiento de la citada ejecutoria

Documento digitalizado

en su calidad de autoridad substituta. Por lo anterior, este Unitario para estar en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria aludida solicitó mediante oficio número TUA-UJ-159/97 de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, al entonces Coordinador de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remitiera el expediente relativo al procedimiento de confirmación y titulación de bienes comunales del poblado de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, el cual fue turnado a este Unitario con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete.

VII.- Mediante proveído dictado por este órgano jurisdiccional con fecha diez de julio de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Agrario ordenó la radicación del presente expediente habiendo quedado registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 510/97-14 y mediante acuerdo dictado el quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, determinó reponer el procedimiento relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por la Comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, en los términos establecidos por la sentencia ejecutoria mencionada.

VIII.- Que habiéndose notificado a los quejosos del juicio de amparo III-606/88 a través de su representante común MARGARITO TREJO DURAN, así como a los núcleos agrarios denominados SANTA TERESA, EL SAUZ, EMILIO HERNANDEZ, EL BOTHO y SAN ANDRES DABOXTHA, todos ellos pertenecientes al Municipio de EL CARDONAL del Estado de Hidalgo de la radicación del expediente en que se actúa (fojas 384 a 407), para que estuvieran enterados del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales que promovió la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, mediante oficio número 1377/97-TUA-SA de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, y para dar el debido cumplimiento a la sentencia ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo número III/606/88 se solicitó al Coordinador Agrario en el Estado la realización de los trabajos establecidos en los artículos 359 y 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IX.- Con oficios 1453, 1505 y sin número de fechas primero y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho el Coordinador Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó a los ingenieros SERAPIO MAGAÑA ESQUIVEL y VICTOR M. PALMA MENDOZA así como al Licenciado FRANCISCO PONCE GARCIA para que, llevaran a cabo los trabajos técnicos informativos en la comunidad que nos ocupa, habiendo rendido su informe los profesionistas mencionados con fecha veintiocho de enero de mil novecientos

Documento digitalizado

noventa y nueve, en el que, indican que la superficie que tiene en posesión el núcleo de referencia consiste de dos poligonales la primera que tiene una, superficie analitica de 710-77-44.68 hectáreas y la segunda de 323-33-17.78 hectáreas incluyéndose en esta última superficie las supuestas propiedades de los señores INDALESIO QUITERIO SERRANO y CELESTINO DURAN THOY consistentes de tres fracciones, correspondiéndoles al primero de los mencionados dos fracciones de terreno con superficie de 2-62-41.63 hectáreas y 00-24-43.34 hectáreas y a la persona mencionada en segundo lugar tiene una superficie de 1-60-75.79 hectáreas, concluyendo que la superficie total que arrojaron los trabajos técnicos es de 1034-10-62.46 hectáreas.

Que con auto fechado el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve (fojas 869), este Tribunal determinó poner a la vista de los interesados los trabajos técnicos informativos antes mencionados para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera y mediante auto pronunciado en la audiencia de ley celebrada el cinco de enero del dos mil, MARGARITO TREJO DURAN, representante común de los propietarios promoventes en el juicio de amparo III-606/88, así como la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, manifestaron libre y espontáneamente su conformidad con los trabajos técnicos informativos, ya que el primero de los mencionados indicó que su propiedad y la de sus representados quedaron excluidas de los terrenos comunales del poblado mencionado, por lo que, incluso en la audiencia de ley citada, se desistió de las pruebas testimonial y pericial que había propuesto.

X.- Cabe precisar que al presente procedimiento comparecieron además de los propietarios representados por MARGARITO TREJO DURAN, los señores INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO, CELESTINO DURAN THOY y ANGEL TREJO ANGELES, quienes aportaron las documentales visibles a fojas setecientos trece a setecientos cincuenta y nueve y novecientos once a novecientos treinta y tres de autos, lo anterior, debido a que indicaron tener la calidad de propietarios y por lo tanto, solicitaron a este Tribunal que sus predios fueran excluidos de la confirmación y titulación de bienes comunales, solicitada por la comunidad en cuestión.

Concluido que fue el procedimiento, mediante auto dictado el día cinco del mes enero del año dos mil, este Unitario ordenó dictar la sentencia correspondiente y,

Documento digitalizado

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Este Tribunal Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueve la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona el artículo 27 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos Primero y Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor; Cuarto Transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el acuerdo que establece Distritos para la impartición de Justicia Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.

SEGUNDO.- Resulta aplicable para resolver el presente asunto la Ley Federal de Reforma Agraria, por tratarse de la Legislación que se encontraba vigente durante el inicio y trámite del expediente en que se actúa, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, y Tercero Transitorio de la Ley Agrario en vigor.

TERCERO.- De la lectura de las constancias de autos, se observa que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento aplicables al presente asunto, previstas en los artículos 356 a 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria y del 4° al 13° del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

CUARTO.- La capacidad del grupo campesino promovente quedó debidamente acreditada conforme a los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 4° del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales ya que en los trabajos censales realizados al respecto se demostró la existencia de 75 campesinos capacitados en materia agraria, habiéndose realizado con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa, el procedimiento de actualización censal, resultando capacitados los siguientes campesinos. 1.- EDUARDO RAMIREZ COCHENTEJE, 2.- JUAN RAMIREZ COCHENTEJE, 3.- LUIS PALMA MONROY GOMEZ, 4.- GUADALUPE MENDOZA PIEDRA AZUL, 5.- CRECENCIO ZAPATA SEA, 6.-

Documento digitalizado

GONZALO NERIA RAMIREZ, 7.- VENANCIO RAMIREZ BIXTHA, 8.- ANDRES ZAPATA BUETHI, 9.- MELITON COCHENTEJE BUETHI, 10.- JAIME MORALES COCHENTEJE, 11.- LUIS BUTHE CERVANTES, 12.- JUAN ZAPATA VIXTHA, 13.- JUAN NERIA BUETHI, 14.- NICOLAS URIBE COCHENTEJE, 15.- RAYMUNDO COCHENTEJE M. 16.- PANFILO RAMIREZ MIXTA. 17.-LAURENCIO RAMIREZ MIXTA, 18.- NICASIO RAMIREZ COCHENTEJE, 19.- ALMAQUIO ZAPATA BUTHE, 20.- LEOPOLDO HERNANDEZ SAUZ, 21.- IGNANCIO ISIDRO COCHENTEJE, 22.- CLAUDIO NERIA BUTHE, 23.- SENOBIO HERNANDEZ MIXTA, 24.- CAROLINA MORALES ISIDRO, 25.- BELEM RAMIREZ NERIA, 26.- LUCIANA ISIDRO JAGUEY, 27.- PABLO CABAÑAS MAXTHA, 28.- ANDRES COCHENTEJE MAGUEY, 29.- JUANA COCHENTEJE TENDO, 30.- VICENTE URIBE LARIOS, 31.- ANASTACIO ZAPATA HERNANDEZ, 32.- CECILIO URIBE MAXTHA, 33.- CIRILO NERIA PUETD, 34.- PEDRO COCHENTEJE TAMAL, 35.- FELICIANO COCHENTEJE SANCHEZ, 36.- CORNELIO URIBE HILARIO, 37.- DAMIAN RAMIREZ BUTHE, 38.- NEMORIO BLANCO DOÑHU, 39.- MARGARITA RAMIREZ PEREZ, 40.- CAYETANO BUETHI RAMIREZ, 41.- JOSE BUETHI COCHENTEJE, 42.- APOLINAR NERIA RAMIREZ, 43.- FRANCISCO ZAPATA BUETHI, 44.- AMADOR MIXTHA GRAINE, 45.- ALFONSO MIXTA CERON, 46.- JOSE HERNANDEZ CUELLO, 47.- CAMILO BUETHI CERVANTES, 48.- LEONARDO ZAPATA SEA, 49.- PAULO NERIA BUTHE, 50.- LUIS BLANCO DONOD, 51.- JERONIMO ZAPATA SEA, 52.- HERMINIO ZAPATA SEA, 53.- JOSE PEREZ NERIA, 54.- CRISTINA NERIA PUTD, 55.- SANTIAGO RAMIREZ PEREZ, 56.- JOSE MORALES ISIDRO, 57.- CIPRIANO HERNANDEZ ZAPATA, 58.- MACARIA CERVANTEZ MAYA, 59.- PORFIRIA CERVANTEZ MAYA, 60.- CELERINA RAMIREZ COCHENTEJE, 61.- JOEL PEÑA RAMIREZ, 62.- MIGUEL PALMA GATHE, 63.- GREGORIO NERIA ANGELES, 64.- DELFINO ZAPATA BUETHI, 65.- EUSTAQUIA PALMA GOMEZ, 66.- GUMERCINDO VIXHTA CERON, 67.- LEONOR COCHENTEJE TEPOZAN, 68.- ANASTACIO URIBE RAMIREZ, 69.- LUIS PEÑA RAMIREZ, 70.- CANDIDO CABAÑAS AVALOS, 71.- JUAN ZAPATA HERNANDEZ, 72.- PIEDAD URIBE ESCOBAR, 73.- PABLO ZAPATA SEA, 74.- FAUSTO COCHENTEJE URIBE Y 75.- ANDRES PEREZ NERIA.

QUINTO.- Con los trabajos técnicos informativos realizados en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria pronunciada en el juicio de garantías número III-606/98 promovido por MARGARITO TREJO DURAN y coagraviados, y con apego a lo dispuesto en los artículos 359 y 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como 9° y 11° del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales (fojas 622 a 870) se llegó al conocimiento de que la superficie de terreno que tiene en posesión la comunidad

Documento digitalizado

de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, tiene una superficie analítica de 1034-10-62.46 hectáreas, habiendo informado los comisionados para realizar tales trabajos ingenieros SERAPIO MAGAÑA EZEQUIEL y VICTOR M. PALMA MENDOZA así como el Licenciado FRANCISCO PONCE GARCIA, en lo que se refiere a los trabajos de campo a la letra lo siguiente:»... Estos consistieron en el levantamiento topográfico de la superficie en posesión del núcleo de referencia, consistiendo en dos poligonales cerradas, por el método de ángulos interiores, ligadas entre si, orientándose las líneas 1-3 por el método de alturas absolutas del sol en dos posiciones, promediándose tres series, para tal efecto se utilizó un aparato marca PENTAX-III, con distanciometro y dos prismas, el levantamiento topográfico de los polígonos se hizo en compañía y presencia de las autoridades de los ejidos y comunidades colindantes, cabe hacer la aclaración respecto a la poligonal 1, en cuanto a las colindancias con la ampliación de EMILIO HERNANDEZ, se hizo la medición del terreno de acuerdo a las mojoneras establecidas y reconocidas por ambos; en el caso de la colindancia con la ampliación de EL SAUZ, se nos proporcionaron datos técnicos de un levantamiento realizado por INEGI, a partir de los cuales se elaboró el plano respectivo de una superficie de 429-93-41.98 hectáreas supuestamente vacante, de las cuales tiene en posesión una parte de ampliación de EL SAUZ y la otra parte del poblado de SANTA TERESA, por lo que, la línea del poligonal se trazó de acuerdo a lo convenido por ambos núcleos, continuando con la colindancia de los bienes comunales de EL SAUZ, para finalmente continuar midiendo la colindancia con las propiedades particulares de SANTA TERESA y SAN ANDRES DABOXTHA en compañía de los propietarios, hasta llegar al punto de partida de esta poligonal obteniéndose una superficie analítica de 710-77-44.68 hectáreas de agostadero cerril con pequeñas porciones de laborable, no habiendo ningún incidente que mencionar. A partir del vértice número 18 se trazó una línea de liga con la poligonal II siguiendo el caminamiento con las colindancias de los bienes comunales de EL SAUZ y EL BOTHO, hasta llegar al punto trino entre los bienes comunales de EL BOTHO, los terrenos particulares de SAN ANDRES DABOXTHA y los comunales de SANTA TERESA, en ese lugar se presentó un grupo de propietarios de DURANGO-DABOXTHA entre los que se encontraban los promoventes del amparo que dio origen a la multicitada ejecutoria, mismos que pretendían según nos expresaron se les midiera una parte de terrenos comunales para ellos; a lo cual se les explicó conjuntamente con las autoridades de bienes comunales de SANTA TERESA que este tipo de situaciones no nos competía ya que nosotros solo estabamos elaborando los trabajos técnicos informados en cumplimiento de la multicitada ejecutoria... **cabe hacer la aclaración que en la realidad física del terreno dichos amparistas no colindan con los terrenos comunales**, estando

Documento digitalizado

sus propiedades ubicadas en la colonia DURANGO-DABOXTHA que **anteriormente pertenecían a SAN ANDRES DABOXTHA.** Siguiendo con el caminamiento se llegó al vértice número 5 en donde se presentó el señor INDALESIO QUITERIO SERRANO supuesto propietario de una fracción que se encuentra dentro de los terrenos comunales... se procedió a medir las propiedades de los señores INDALESIO QUITERIO SERRANO y CELESTINO DURAN THOY consistiendo en tres fracciones, dos pertenecientes al primero con superficies de 2-62-41.73 hectáreas y 00-24-43.34 hectáreas y una al segundo con una superficie de 1-60-75.79 hectáreas entregando dichas personas las copias de su documentación legal que amparan sus propiedades, mismas que con las aportadas de las autoridades de los bienes comunales de SANTA TERESA en la cual se reclaman dichas propiedades como bienes comunales; posteriormente se continuo el recorrido, siempre con la presencia de los propietarios colindantes hasta cerrar la poligonal 2 donde se principió, esto es, con los terrenos comunales de EL SAUZ encerrado este poligono una superficie total de 323-33-17.78 hectáreas incluyendo las citadas fracciones... la superficie analítica resultante es de 1034-10-62.46 hectáreas..."

SEXTO.- Por lo comentado anteriormente se advierte que dentro del procedimiento se respetaron las garantías de audiencia y seguridad jurídica consagradas en los articulos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, dentro del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales y que promueve la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, concurrieron los quejosos del juicio de amparo III-606/88, habiendo propuesto las pruebas que consideraron convenir a sus intereses (fojas 431 a 618) y (fojas 980 a 1055), mismas que este tribunal considera que resulta ocioso su estudio y valoración porque de acuerdo al informe que rindieron los comisionados que realizaron los trabajos técnicos informativos de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve (fojas 652 a 654 y 656 a 659), los terrenos de los amparistas no colindán con los terrenos comunales ya que sus propiedades se encuentran ubicadas en otro lugar denominado Colonia DURANGO-DABOXTHA, y por tal motivo, con el presente fallo en ningún momento se le lesiona derecho alguno al encontrarse fuera de las poligonales envolventes de los terrenos que tiene en posesión la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, motivo por el cual en la audiencia de derecho el representante común de los amparistas de nombre MARGARITO TREJO DURAN expresó su conformidad con los trabajos técnicos informativos y se desistió en su perjuicio de las pruebas testimonial y pericial en materia de topografia que había ofrecido en el presente proceso.

Documento digitalizado

SEPTIMO.- Por otro lado, y debido a que de los trabajos técnicos informativos practicados por los Ingenieros SERAPIO MAGAÑA EZQUIVEL y VICTOR M. PALMA MENDOZA así como el Licenciado FRANCISCO PONCE GARCIA, se desprende que dentro de la poligonal número II encontraron tres terrenos que reclaman como propiedad privada los señores: a).- INDALESIO QUITERIO SERRANO dos fracciones una de 2-62-41.73 hectáreas y otra de 00-24-43.34 hectáreas, y b).- CELESTINO DURAN THOY una superficie de 1-60-75.79 hectáreas, este Tribunal considera necesario analizar las pruebas que aportaron los antes mencionados así como por la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, visibles a fojas setecientos trece a ochocientos seis y novecientos once a novecientos treinta y tres de autos.

En este orden de ideas, se observa que por su parte INDALESIO QUITERIO SERRANO para acreditar derechos sobre los predios que tiene en posesión localizados dentro de los terrenos comunales de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, aportó en copias fotostáticas simples las documentales siguientes: 1).- Croquis del predio denominado EL NETO (fojas 713), 2).- Copia del oficio fechado el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado turna al Director General de la Tenencia de la tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria expediente de ejecución de la resolución presidencial de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta, 3).- Recibo de pago de impuesto predial de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta (fojas 715), 4).- Solicitud que dirige INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO a Recaudación de Rentas de fecha veinticinco de marzo, no siendo visible el año a que corresponda dicho documento (fojas 716), 5).- Publicación de un edicto de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, respecto a los predios LA MORA, NETO SEGUNDO y VIVIENDA NUEVA (fojas 717), 6).- Memorándum dirigido por el Presidente Municipal Constitucional de EL CARDONAL, Hidalgo, a INDALESIO QUINTERIO SERRANO de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el que se le indica cubra su adeudo relativo al impuesto predial del predio de nombre NETO SEGUNDO (fojas 718), 7).- Constancia expedida por el Subdelegado de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, en el que se hace constar que los predios denominados NETO SEGUNDO, LA MORA y VIVIENDA NUEVA ubicados en el poblado de SAN ANDRES DABOXTHA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, propiedad de INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO se localizan fuera de terrenos ejidales y comunales (fojas 719), 8).- Escritos girados por INDALESIO VIVIANO QUINTERIO SERRANO al Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario de IXMIQUILPAN, Hidalgo y al Subdirector de Bienes

Documento digitalizado

Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho y veintitrés de febrero de mil novecientos noventa (fojas 720 y 721), 9).- Citatorio dirigido a INDALESIO QUITERIO por el Comisariado y Delegado de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, 10).- Oficio 634740 dirigido al Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, mediante el cual el Director de Bienes Comunales turna escrito de fecha veintitrés de febrero del citado año de INDALESIO VIVIANO QUITERIO, 11).- Oficio 5091 de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, dirigido por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria al Director de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual le remite la documentación relativa a la ejecución de la resolución presidencial de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta (fojas 724 y 725), 12).- 13).- Documentación relativa a la intervención de la Procuraduría Agraria con residencia en IXMIQUILPAN, Hidalgo, respecto al conflicto que tienen INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO y los Representantes de la Comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo (fojas 726 a 740), 14).- Notificación realizada por el Ingeniero SERAPIO MAGAÑA EZQUIVEL y el Licenciado FRANCISCO PONCE GARCIA con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se indica que a las 8:00 horas del mes antes citado se realizarían trabajos técnicos informativos necesarios para integrar el expediente de bienes comunales (fojas 741), 15).- Contrato de compra venta privado el cual no es legible (fojas 742), 16).- Escritura pública número 200, volumen IV de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, relativa a la protocolización de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam contenidas en el expediente 152/86 promovido por INDALESIO VIVIANO QUITERIO respecto a los predios rústicos denominados NETO SEGUNDO, LA MORA y VIVIENDA NUEVA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de IXMIQUILPAN, Hidalgo, el tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 37, fojas 19, volumen II, del Libro I, de la Sección Primera (fojas 743 a 748), y 17).- Recibos relativos al pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles (fojas 749 a 753). Dichas pruebas si bien es cierto que no tienen valor pleno por tratarse de copias simples, lo cierto es, de que al no haber sido objetadas las mismas producen el indicio de que las copias corresponden a documentos auténticos, tan es así que a fojas 911 a 922 de autos se localiza el primer testimonio de la escritura pública 200 referida en el inciso número 16, así como copias simples al carbón de los recibos de pagos indicados en el siguiente inciso número 17, sin embargo dichas pruebas en su conjunto resultan insuficientes para excluir de los terrenos comunales de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, los predios localizados dentro de los mismos y de los que indica el señor INDALESIO VIVIANO QUITERIO

Documento digitalizado

SERRANO son propiedad privada. En efecto, para considerar que un predio rústico no sea susceptible de afectación la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 252 establecía a la letra lo siguiente: "... Quienes en nombre propio y a título de dominio prueben debidamente ser poseedores de modo continuo, pacífico y público de tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable y las tenga en explotación, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente registrados, siempre que la posesión sea cuando menos cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie un procedimiento agrario y no se trate de bienes ejidales o de núcleos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal..." . Así de este modo, es de observarse que si bien es cierto que el señor INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO con la escritura pública número 200, volumen IV, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 911 a 917), acredita ser propietario de los predios rústicos denominados NETO SEGUNDO, LA MORA y VIVIENDA NUEVA, lo cierto es, de que dicho documento público no es suficiente para acreditar que tenga mejor derecho sobre los predios referidos que la comunidad que nos ocupa, porque el documento en que funda su derecho a los inmuebles antes citados se refiere a la protocolización de diligencias de información testimonial ad-perpetuam promovidas en el expediente número 152/86 del índice del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de IXMIQUILPAN, Hidalgo, procedimiento en el cual no acudió la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, para estar en condiciones de repreguntar a los testigos y demostrar que los predios rústicos antes mencionados correspondían a los terrenos comunales del núcleo agrario antes citado, fortalece a lo anterior la tesis jurisprudencial visible a paginas 141, Parte Tercera, volumen 97-102, Epoca Séptima del Semanario Judicial de la Federación que a la letra indica: "AGRARIO. POSESION PRUEBA DE LA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DEL CODIGO AGRARIO (ARTICULO 252 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA). DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM. La prueba testimonial rendida en diligencias de información ad-perpetuam carecen de valor probatorio pleno en el juicio de amparo para el efecto de acreditar los requisitos del artículo 66 del Código Agrario (ARTICULO 252 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA), porque esa prueba testimonial se desahoga fuera del procedimiento del propio juicio constitucional y sin audiencia de las partes en este último, diversas a los quejosos, quienes no han tenido por tanto, oportunidad de repreguntar a los testigos, por lo que en todo caso dicha prueba únicamente constituye un indicio que debe corroborarse con otros elementos de convicción".

Documento digitalizado

Independientemente de lo comentado, resulta necesario precisar que en materia agraria resulta indispensable acreditar la posesión de los inmuebles y sobre todo que dicha posesión se realice en forma personal, es decir, que el reclamante que se considere propietario demuestre encontrarse en posesión y explotando los predios rústicos sobre los cuales pretenda que sean considerados como propiedad particular, tal como lo establece el citado numeral 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y de este modo, puede concluirse que el señor INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO con ninguna de las pruebas que aportó en el presente proceso, demostró en términos del artículo 252 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y su correlativo 66 del Código Agrario, tener la posesión de los predios rústicos localizados en los terrenos comunales del núcleo agrario que nos ocupa, por un término de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales ocurrido el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado (fojas 263), y veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el Diario Oficial de la Federación (fojas 258), es decir, no probó de modo contundente estar en posesión de los predios que pretende sean excluidos desde cuando menos el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta, tal como lo establecen los artículos referidos y de este modo resulta indiscutible concluir que es improcedente excluir de los terrenos de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, los predios rústicos que INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO indica son propiedad particular, porque como se señaló anteriormente éste no acreditó de modo alguno encontrarse en posesión con una antigüedad de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales motivo del presente fallo, tal como lo exige el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria y su correlativo 66 del Código Agrario, ya que la documental que exhibió consistente en la escritura número 200 relativa a la protocolización de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam visible a fojas novecientos once a novecientos diecisiete, además de no ser la prueba idónea, para tal efecto resulta insuficiente para acreditar actos de posesión con la antigüedad que señala el numeral referido. Ilustra a lo comentado las tesis jurisprudencial visible a páginas 31, volumen 181-186, Séptima Epoca del Semanario Judicial de la Federación que al tenor literal indica: "AGRARIO POSESION, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 252 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA (ARTICULO 66 DEL CODIGO AGRARIO). LOS TITULOS DE PROPIEDAD NO BASTAN PARA DEMOSTRARLA.- Entre los elementos que caracterizan a la posesión en materia agraria, se encuentra el que se refiere al carácter estrictamente personal de la misma, carácter que, por otra parte, se debe mostrar en forma directa y no desprenderse simplemente del derecho de propiedad

Documento digitalizado

como mera consecuencia jurídica este. A diferencia de lo que acontece tratándose de la posesión en materia civil. Por tanto, la prueba documental tendiente a demostrar la propiedad del predio afectado no es suficiente, por si sola, para acreditar la posesión personal del mismo..."

Cabe agregar que la constancia expedida por el Subdelegado de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (fojas 719), en la que, en lo conducente indica: "Que los predios denominados "NETO SEGUNDO" "LA MORA" "VIVIENDA NUEVA" ubicados en el poblado de SAN ANDRES DABOXTHA, Municipio de EL CARDONAL, Hgo., propiedad del C. INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO, previa investigación en el Archivo de esta Delegación así como físicamente en el terreno de los hechos por el C. MELITON QUITERIO CRUZ, Promotor Agrario, se llegó al conocimiento de que dichos predios se encuentran fuera de terrenos ejidales y comunales". Con dicha documental podría suponerse que los predios identificados al momento de realizarse los trabajos técnicos, son los mismos que se indican en la constancia referida en la que, se menciona que están fuera de terrenos ejidales y comunales, sin embargo esta circunstancia no es así porque precisamente con los trabajos técnicos realizados por los ingenieros SERAPIO MAGAÑA EZQUIVEL y VICTOR M. PALMA MENDOZA, se desprende que la superficie que ellos localizaron de 2-62-41.73 hectáreas y 00-24-43.34 hectáreas misma que reclama INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO, corresponde a los terrenos de la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, además de que no pasa desapercibido a este Tribunal que la constancia en comento señala que éstos se localizan en el poblado de SAN ANDRES DABOXTHA, lo que hace presumir que los inmuebles que refiere la documental citada son distintos a los localizados en los terrenos comunales del núcleo agrario que nos ocupa, ya que de no ser así, la constancia mencionada carecería de sustentación legal alguna y la misma sería inexistente de conformidad con lo señalado en los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al pretender con la citada constancia privar de derechos agrarios a la comunidad en cuestión respecto de la superficie que erróneamente se señaló esta fuera de los terrenos comunales de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, tomando como base una supuesta investigación que realizó el promotor MELITON QUITERIO CRUZ, lo cual no es suficiente para determinar si se encontraban fuera o dentro de terrenos comunales o ejidales, porque en todo caso, este hecho solo quedó probado con los trabajos técnicos realizados por los profesionistas antes mencionados. Robustece a lo comentado la tesis jurisprudencial visible a páginas 16, Parte Tercera, Volumen 82,

Documento digitalizado

Séptima Epoca del Semanario Judicial de la Federación que al tenor literal indica: "AGRARIO, CONTRATOS INEXISTENTES EN MATERIA AGRARIA, APLICACION DE LOS ARTICULOS 52 y 53 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA. (138 Y 139 DEL CODIGO AGRARIO).- La interpretación sistemática de los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativos de los 138 y 139 del Código Agrario, acorde con el espíritu que informa nuestra legislación agraria, lleva a la conclusión de que la garantía social creada por el constituyente en favor de los núcleos de población ejidales o comunales, persigue, entre otros objetivos, asegurarles la posesión integral de las extensiones de tierras a ellos adjudicadas y el disfrute de los productos de esas mismas tierras, por encima de cualquier actitud de particulares o autoridades que pretendan desvirtuar o menoscabar esos derechos. Ahora bien, la "inexistencia" de los contratos o actos de particulares o de autoridades, violatorios de disposiciones las leyes agrarias y que en alguna forma impliquen la privación total o parcial, temporal o permanente, de los derechos sobre bienes adquiridos por las comunidades agrarias o ejidales, necesariamente entraña la ausencia total de tales actos o contratos y, lógicamente, la carencia absoluta de efectos de derecho que pudieran derivarse de ellos, es decir, la no existencia de relación jurídica capaz de producir efectos de derecho entre los participantes del actos. ". Con lo anterior, nuevamente se advierte la notoria improcedencia de la exclusión pretendida por INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO respecto a los dos predios localizados al momento de realizarse los trabajos técnicos informativos relativos al presente procedimiento y sobre los cuales reclama derechos en calidad de propiedad privada el antes mencionado, porque como se observó, dichos inmuebles se localizan en terrenos comunales del núcleo agrario que nos ocupa.

OCTAVO.- Por otro lado, en lo que se refiere a CELESTINO DURAN THOY se observa que para acreditar la propiedad del predio que tiene en posesión incluido en el polígono numero 2 de los trabajos técnicos que se realizaron en el presente procedimiento, aportó como pruebas de su parte las siguientes documentales: a).- Certificado de inafectabilidad agrícola número 356808 expedido a su nombre (fojas 756), b).- Recibo de la Tesorería Municipal número 1572 expedido con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y cinco (fojas 757), c).- Contrato privado de compra venta, celebrado el doce de julio de mil novecientos sesenta, como vendedor FILIBERTO TREJO ANGELES y como comprador CELESTINO DURAN THOY, respecto al predio rústico denominado EL PEDREGAL (fojas 758), y d).- Tarjeta de impuesto de pago predial expedida el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco (fojas 759), con las pruebas antes referidas se advierte la inafectabilidad del predio que tiene el citado CELESTINO

Documento digitalizado

DURAN THOY al contar con el correspondiente certificado que le fuera expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria, documental pública a la que este Tribunal le reconoce pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley Agraria, por lo tanto, este Tribunal determina que el predio que tiene en posesión localizado en los terrenos correspondientes a la poligonal envolvente número 2, debe ser excluido de los terrenos que corresponden a la comunidad en cuestión, puesto que, el mismo resulta ser inafectable como se demuestra con el certificado de inafectabilidad número 356808 expedido a su favor, del cual en autos no obra constancia alguna de que haya sido cancelado, ademas a mayor abundamiento de la procedencia de la exclusión mencionada, cabe señalar que la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, en minuta que realizó ante la Procuraduría Agraria el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 733), acordó reconocerle la posesión de su predio al señor CELESTINO DURAN THOY de quien manifestaron siempre lo han visto trabajar desde hace muchos años, hecho que confirmaron nuevamente ante la Procuraduría Agraria con Residencia Oficial en IXMIQUILPAN, Hidalgo con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete (fojas 739).

NOVENO.- Por último, en lo que se refiere al señor ANGEL TREJO ANGELES quien compareció a la audiencia de ley el cinco de enero del dos mil, y solicitó que su propiedad sea excluida de los terrenos que solicitan sean reconocidos y titulados a la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, cabe señalar que los trabajos técnicos que se realizaron en el presente procedimiento no se informa que dentro de las poligonales envolventes que tiene en posesión la comunidad mencionada se encuentre incluida propiedad privada alguna a nombre de ANGEL TREJO ANGELES, con lo que se puede establecer que la propiedad de dicha persona se localiza fuera de la superficie que corresponde al núcleo agrario mencionado, la cual es representada gráficamente en el plano elaborado al respecto visible a fojas ochocientos sesenta y ocho de autos, por lo que, es improcedente su pretensión de exclusión que intentó en este proceso

DECIMO.- Con el estudio de las pruebas y lo actuado en autos, se concluye que el grupo promovente acreditó su acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales porque en el mismo existe un número de setenta y cinco campesinos capacitados en posesión a título de dueños, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua en una superficie total de 1032-49-86.67 hectáreas, clasificadas en la siguiente forma, en el polígono número 1 mide 710-77-44.68

Documento digitalizado

hectáreas y el polígono número 2 mide 321-72-41.99 hectáreas que resultan al segregársele una superficie de 1-60-75.79 hectáreas que corresponde al predio rústico propiedad de CELESTINO DURAN THOY, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 200, 267 y del 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como del 1o al 13o del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, es procedente reconocer y titular dichas tierras en favor de la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL del Estado de Hidalgo, la superficie de terreno antes referida, la cual tendrá el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable, la que solo para garantizar el goce y disfrute de dichas tierras por parte de la comunidad a que pertenece, se sujetará a las limitaciones y modalidades de la Ley Federal de Reforma Agraria y a la fracción VII del artículo 27 Constitucional que establecen para los terrenos ejidales, debiéndoseles expedir a los comuneros capacitados cuyos nombres han quedado especificados en el considerando CUARTO de esta sentencia, sus correspondientes certificados que los acrediten como miembros de la comunidad que nos ocupan.

Las tierras que se reconocen y titular en favor de la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, deberán ser localizadas de acuerdo con los trabajos técnicos que obran en autos (fojas 629 a 687), así como, con el plano que al respecto se elaboró visible a fojas seiscientos sesenta y ocho de autos, segregándose del polígono número 2 la superficie de terreno de 1-60-75-79 hectáreas que corresponden a la propiedad privada de CELESTINO DURAN THOY.

Por lo que anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Cuarto Transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, una superficie total de 1032-49-86.67 hectáreas de terrenos en general, la cual será para beneficiar a 75 comuneros capacitados que aparecen registrados en el considerando CUARTO de esta sentencia.

Documento digitalizado

TERCERO.- La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado Hidalgo deberá ser localizada de acuerdo con los trabajos técnicos y el plano que fue elaborado al respecto.

CUARTO.- Se declara que los derechos relativos a la superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad que nos ocupa, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

QUINTO.- Como consecuencia de la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, expídanse los correspondientes certificados agrarios a los comuneros capacitados de la comunidad denominada SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, cuyos nombres quedaron precisados en el considerando CUARTO de esta resolución.

SEXTO.- En cumplimiento a los establecido en el artículo 363 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase copia certificada de esta resolución al Registro Público de la Propiedad y del comercio correspondiente, así como al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y anotación respectiva.

SEPTIMO.- Se declara improcedente la exclusión de los predios rústicos localizados en el polígono número 2 correspondiente a los trabajos técnicos informativos que se realizaron en este proceso y sobre los cuales reclama derechos INDALESIO VIVIANO QUITERIO SERRANO, al no acreditar de modo alguno encontrarse dentro de los supuestos que para tal efecto señala el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 66 del Código Agrario, atento a lo expuesto en el considerando SEPTIMO del presente fallo.

OCTAVO.- CELESTINO DURAN THOY demostró en el presente proceso que la superficie que reclama como propiedad privada consistente de 1-60-75.79 hectáreas, no corresponden a la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando OCTAVO de la presente.

NOVENO.- ANGEL TREJO ANGELES, no demostró en este proceso, tener predio alguno en los terrenos que tiene en posesión la comunidad de SANTA TERESA, Municipio de EL CARDONAL, Estado de Hidalgo, por lo que, se declara improcedente la exclusión de propiedad privada que intentó en este proceso, atento a lo expuesto en el considerando NOVENO de esta resolución.

Documento digitalizado

DECIMO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y ejecútese.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Magistrada Licenciada MARIA EUGENIA CAMACHO ARANDA, Titular de Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

SE PUBLICO EN LISTA - ROTULON EN FECHA 27 ENERO **DE** 2000

BAJO EL No. PROGRESIVO: 79 **CONSTE.-**

ROTULON

C.C. [illegible]

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, [illegible] LAS [illegible] HORAS.

DEL DIA tres [illegible] febrero

DEL AÑO dos mil

EL ACTUARIO [illegible] Gabino Pios González

PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS [illegible] DISTRITO DECIMO CUARTO EL (LA) sentencia

DE FECHA veinte de enero del año dos mil

PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACION [illegible] A LO PERCEPTUADO POR LOS ARTICULOS 157, 173, Y 197 DE LA LEY AGRARIA, [illegible], ASI COMO 316, 317, 318 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, DOY FE.

EL ACTUARIO

[illegible] Gabino Pios González

El Ciudadano Licenciado Jorge Paniagua Salazar **Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.**

CERTIFICA

Que las presentes fotocopias que van en Diez (10) **fojas útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con los originales que se tuvierón a la vista, que obran en el expediente número** 510/97-14 **relativo al juicio agrario** Reconocimiento y titulación de Bienes Comunales. **mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsa a los** Quince **días del mes** Marzo **del Año** 2002 **Doy Fé.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO. 14 PACHUCA, HGO.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

El H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO UNO

Que contiene la prohibición de todo tipo de comercio en la Plaza Juárez, la cual se ubica en la Cabecera Municipal, así como en las calles, aceras, avenidas y plazuelas localizadas en el área de afluencia de la Plaza citada.

CONSIDERANDO

UNICO.- Es de interés público el cuidado y conservación del área de afluencia de la Plaza Juárez de este Municipio para devolverle su imagen urbana de dignidad y limpieza que merece. Así como para darle un mejor tránsito peatonal y vehicular, resulta necesario dictar disposiciones que prohiban en forma definitiva el establecimiento y práctica de todo tipo de comercio en la vía pública de calles, aceras y avenidas que forman parte de dicha área de afluencia.

Por lo antes expuesto y fundado, esta H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO UNO

QUE CONTIENE LA PROHIBICION DE TODO TIPO DE COMERCIO EN LA PLAZA JUAREZ, LA CUAL SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, ASI COMO EN LAS CALLES, ACERAS, AVENIDAS Y PLAZUELAS LOCALIZADAS EN EL AREA DE AFLUENCIA DE LA PLAZA CITADA.

ARTICULO 1.- Se prohibe estrictamente el ejercicio de todo tipo de comercio en la Plaza Juárez ubicada en la Cabecera Municipal del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, así como en las calles, aceras, avenidas y plazuelas, localizadas en el área de afluencia de la Plaza citada.

ARTICULO 2.- La persona física o moral que infrinja las disposiciones contenidas en este ordenamiento, se le recogerá la mercancía que expenda previo inventario, así como los enseres que utilice para su instalación otorgándole un término no mayor de 5 (cinco) días para que acuda a las oficinas de la Presidencia Municipal y proceda a su recuperación.

ARTICULO 3.- Independientemente de la sanción administrativa de arresto por 36 horas inconmutables a los infractores de este ordenamiento y a quien participe, propicie, induzca o tolere actividades contrarias al espíritu de este Decreto se procederá a denunciarlos ante las autoridades competentes.

ARTICULO 4.- Excepcionalmente con motivo y tratándose de la celebración de eventos oficiales, fiestas patrias y fiestas tradicionales, el Presidente Municipal por conducto del Director de Reglamentos Municipales otorgará el permiso correspondiente para la ocupación temporal de la Plaza Juárez y su área de afluencia, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 5.- Las personas físicas y morales que al momento de la expedición del presente Decreto practiquen cualquier tipo de comercio en la Plaza Juárez y en las

Documento digitalizado

áreas citadas del Artículo anterior, contarán con un término de quince días naturales para retirar sus puestos y en general todo tipo de estructura y artificio que sirva para tal fin. En caso contrario previo acuerdo y por escrito emitido por la autoridad y/o dependencia respectiva, procederá al retiro del puesto o puestos y/o personas físicas o morales con auxilio de la fuerza pública y con todos los medios legales y materiales necesarios para lograr tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones de aplicación municipal que se oponga a lo establecido en este Decreto.

TERCERO.- Lo no previsto por este Decreto será resuelto por el Ejecutivo Municipal en coordinación con el Director de Reglamentos de este Municipio.

Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los tres días del mes de enero del año dos mil dos.

C. PROFR. TOMAS ALONSO GARCIA CERON
SINDICO PROCURADOR

C. EDUARDO MORALES NAVA
REGIDOR

C. PROFR. PEDRO CASTILLO MERA
REGIDOR

C .RIGOBERTO CRUZ HINOJOSA
REGIDOR

C. J. REFUGIO GRANADOS CANO
REGIDOR

C. ESTEBAN SERNA HERNANDEZ
REGIDOR

C. ALEJANDRO PEREZ JIMENEZ
REGIDOR

Documento digitalizado

C. JEANNETT PILAR MARIN BONIFAZ
REGIDOR

C. JUAN SANTILLAN RAMIREZ
REGIDOR

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los siete días del mes de enero del año dos mil dos.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTIN, TLAXIACA, HGO.

C. HECTOR OLVERA GONZALEZ

EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL REPÚBLICA MEXICANA San Agustín Tlaxiaca

C. ESTEBAN SANCHEZ TELLEZ

2000 - 2003

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

El H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO DOS

Que autoriza al C. Presidente Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a vender un inmueble propiedad de la Presidencia Municipal, con las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero de este Decreto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Artículos 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, facultan a este H. Ayuntamiento para expedir y aprobar las disposiciones en el ámbito de su Jurisdicción.

SEGUNDO.- Que se han satisfecho los requisitos que marca la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo, así como lo preceptuado por la Ley Orgánica Municipal en vigor, en materia de venta de bienes inmuebles de propiedad exclusiva de la Presidencia Municipal de San Agustín, Tlaxiaca, Hgo.

TERCERO.- Que el inmueble de propiedad exclusiva de la Presidencia Municipal de San Agustín, Tlaxiaca, Hgo., nunca fué usado, ni prestó servicio público o privado alguno y que se ubica en el Sector Huizache en la cabecera municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., él cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 26.00 metros linda con carretera estatal Ajacuba – Pachuca; al Sur en 63.80 metros linda con Javier Hernández Bautista; al Oriente en 53.60 metros linda con calle sin nombre; al Poniente en tres líneas de 23.45 metros, 11.50 metros y 34.65 metros linda con Porfirio Mendoza Jiménez; con una superficie de 2,983.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hgo., bajo los datos registrales número 03, sección V de fecha 03 de febrero del año 2000, a nombre de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., libre de todo gravamen o restricción de dominio, mismo que ha sido identificado y ubicado exactamente con valor catastral plenamente definido, quedando establecidos los términos de la operación, motivos para realizar la misma y destino que se dará a los fondos que se obtengan de la venta, así como acreditado fehacientemente con la certificación al respecto emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia que el predio en cuestión no tiene un valor Arqueológico, Histórico o Artístico. De igual manera quedo indubitablemente demostrado que el inmueble en referencia no se encuentra prestando ningún servicio público municipal ni privado de la misma índole y que nunca ha estado ocupado desde su terminación.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. Ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO NUMERO DOS

Que autoriza al C. Presidente Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a vender un inmueble propiedad de la Presidencia Municipal, con las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero de este Decreto.

Documento digitalizado

ARTICULO UNICO.- Por voto de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., aprueban la desincorporación del régimen privado Municipal, venta del inmueble propiedad de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ubicado en el Sector Huizache en esta cabecera municipal, él cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 26.00 metros linda con carretera Estatal Ajacuba-Pachuca; al Sur en 63.80 metros linda con Javier Hernández Bautista; al Oriente en 53.60 metros linda con calle sin nombre; al Poniente en tres líneas de 23.45 metros, 11.50 metros y 34.65 metros linda con Porfirio Mendoza Jiménez; con una superficie de 2,983.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hgo., bajo los datos regístrales número 03, sección V de fecha 03 de febrero del año 2000, así también se aprueba la autorización a favor del C. Hector Olvera González, Presidente Municipal Constitucional de este Municipio, para que sea la persona facultada para realizar dicha venta a los particulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Por los conductos establecidos dese cumplimiento a la fracción segunda del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO.- Lo no previsto en este Decreto será resuelto por el Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

Al Presidente Municipal constitucional para su sanción y publicación, dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Municipal de San Agustín, Tlaxiaca, Hgo., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dos.

C. PROFR. TOMAS ALONSO GARCIA CERON.
SINDICO PROCURADOR.

C. EDUARDO MORALES NAVA
REGIDOR.

C. PROFR. PEDRO CASTILLO MERA.
REGIDOR.

C. RIGOBERTO CRUZ HINOJOSA.
REGIDOR.

C. REFUGIO GRANADOS CANO
REGIDOR

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO REPUBLICA MEXICANA San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

2000 - 2003

C. ESTEBAN SERNA HERNANDEZ.
REGIDOR.

C. ALEJANDRO PEREZ JIMENEZ.
REGIDOR.

C. JEANNETT PILAR MARIN BONIFAZ.
REGIDOR.

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de san Agustín, Tlaxiaca, Hgo., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos.

HECTOR OLVERA GONZALEZ.

PRESIDENTE MUNICPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.

SECRETARIA MUNICIPAL REPUBLICA MEXICANA San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

C. ESTEBAN SANCHEZ TELLEZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

2000 - 2003

Documento digitalizado

HIDALGO
HIDALGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS** Y LA CONTRATACIÓN DE **LOS SERVICIOS A EQUIPOS DE IMPRENTA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-017-02	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	19/03/2002	19/03/2002 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/03/2002 10:00 horas	$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800014	Automóvil VW sedan 2 puertas	5	Pieza
2	I480800016	Automóvil jetta Europa	1	Pieza
3	I480800072	Camioneta nissan doble cabina	1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-018-02	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	19/03/2002	20/03/2002 10:00 horas	19/03/2002 09:00 horas	22/03/2002 11:00 horas	$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Servicio de mantenimiento a equipos del taller de imprenta	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-019-02	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	19/03/2002	20/03/2002 11:00 horas	19/03/2002 09:00 horas	22/03/2002 12:00 horas	$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de mantenimiento de áreas verdes	1	Servicio

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1

PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MARZO DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA.

Documento Validado

SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles , en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
42054001-009-02	$ 1,000.00 Costo en compranet: $ 850.00	08/04/2002	04/04/2002 13:00 horas	08/04/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800014	Automóvil sedan 2 puertas	4	Unidad
2	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas	2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boelevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017-71-7-35-33, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: El pago se realizará en efectivo, cheque certificado, o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Abril del 2002 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en: Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-09-02, se efectuará el día 11 de Abril del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 5 Días hábiles.

Documento digitalizado

- El pago se realizará: Contado a los diez días hábiles después de la entrega total y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentran descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los interesados en participar en la licitación deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores que lleva la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley en mención

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE MARZO DEL 2002.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPINOLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

Documento digitalizado

SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Rehabilitación de sanitarios de la zona asistencial y bardeado perimetral de la Escuela Normal Rural " Luis Villarreal" del Mexe Hidalgo. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
42054001-007-02	$ 1,000.00 Costo en compranet: $ 850.00	02/04/2002	04/04/2002 11:00horas	03/04/2002 10:30 horas	11/04/2002 15:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	Conservación o mantenimiento de escuela	18/04/2002	60	$ 1,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Abril del 2002 a las 11:00 horas en: La Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en: Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación No. 42054001-007-02 se efectuará el día 11 de Abril del 2002 a las 15:30 horas, en: Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeleso Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 3 de Abril del 2002 a las 10:30 horas en: La Escuela Normal Rural "Luis Villarreal" El Mexe, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., C.P. 42660.
- Ubicación de la obra: El Mexe, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
42054001-008-02	$ 1,000.00 Costo en compranet: $ 850.00	02/04/2002	04/04/2002 09:00horas	03/04/2002 8:30 horas	11/04/2002 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010304	Adecuación o remodelación de escuela	18/04/2002	30	$ 150.000.00

Documento digitalizado

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Abril del 2002 a las 09:00 horas en: La Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en: Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas de la licitación No. 42054001-008-02 ,se efectuará el día 11 de Abril del 2002 a las 13:00 horas, en: La Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 3 de Abril del 2002 a las 8:30 horas en: Escuela Normal Rural Luis Villarreal, ubicada en el Mexe, C.P. 42660,
- Ubicación de la obra: El Mexe, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo..

DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Felipe Ángeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017-71-7-35-33, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: se realizará en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de las obras.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera, presentando en su proposición el acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, si se trata de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria y que dispone del equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público, externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud de inscripción a la licitación de su interés, el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana. conocer la ley de obras públicas del estado de hidalgo, estar al corriente de sus obligaciones y pagar el importe de las bases de la licitación..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, contra esta resolución no procederá recursos alguno..
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se previene a todos los interesados que solo podrán participar en estos concursos, las personas inscritas en el padrón.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE MARZO DEL 2002.
LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPINOLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

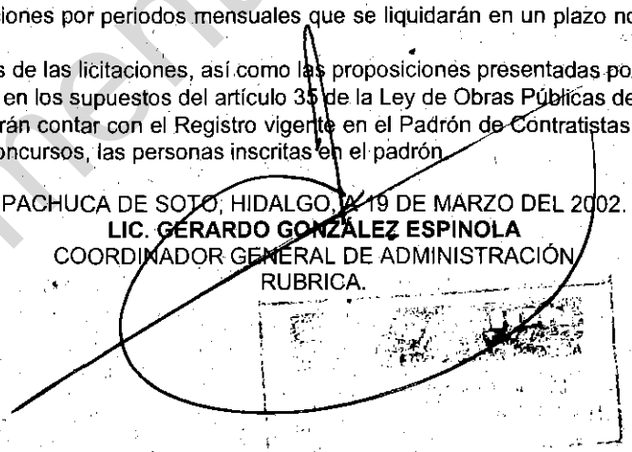

Documento digitalizado

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaria de Agricultura y la Delegación Estatal de la SAGARPA.

CONVOCATORIA

A las instituciones educativas y de investigación, empresas privadas y despachos interesados a participar en la evaluación de la Alianza para el Campo de los programas de Fomento Agrícola, Fomento Pecuario, Sanidad Agropecuaria y Desarrollo Rural del año 2001.

REQUISITOS.

La entidades evaluadoras a contratar serán preferentemente instituciones de educación superior e instituciones de investigación, también podrán participar empresas o despachos relacionados con el sector agropecuario, de reconocido prestigio y solvencia económica. No es requisito el ser una empresa o institución del estado en el que se realiza la evaluación, los organismos evaluadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

• Que no se encuentre participando dentro del programa que se esta evaluando, en calidad de agente técnico, proveedor, consultor, etc.

• Que sean legalmente constituidas y que sus actividades estén relacionadas con la evaluación de programas y/o investigación socioeconómica en el Sector Agropecuario.

• Que demuestren solvencia moral, técnica y económica.

• Que cuenten con los recursos humanos y la infraestructura material requeridos para realizar los trabajos encomendados.

• Que los recursos humanos que se asignen al trabajo, particularmente el responsable de la evaluación del programa, cuente con experiencia comprobable en trabajos de valuación de programas y/o investigaciones socioeconómicas en el Sector Agropecuario. El personal asignado no deberá tener o haber tenido relación con el programa que se evalúa.

• Que este dispuesta a desembolsar el dinero necesario para la adquisición de licencias y de programas de computo para el manejo de la información relacionada con el trabajo de la evaluación

• Tendrán preferencia aquellos postulantes que cuenten con profesionistas que hayan participado en diplomados o cursos de capacitación sobre valuación de programas de desarrollo rural.

• Las instituciones deberán presentar una relación de los programas que han evaluado indicando el estado, el programa y la calificación.

• Las instituciones seleccionadas tendrán que apoyarse para la realización de las evaluaciones correspondientes, en las universidades tecnológicas y los institutos tecnológicos superiores del estado de Hidalgo a través del instituto hidalguense de educación media superior y superior del (IHEMSYS)

La fecha limite de propuesta será hasta el día 17 de abril del 2002, del cual será otorgado el falló el día 24 de abril del 2002.

El día 10 de abril a las 12:00 hrs. podrán estar las instituciones postulantes en la junta del Subcomite Estatal de Evaluación para las aclaraciones y dudas pertinentes, que tendrá lugar en la sala de juntas de la Secretaria de Agricultura de Gobierno del Estado

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ENTIDADES EVALUADORAS ENTRE OTRAS.

Propuesta técnica.

• Propuesta económica.

• Documento donde se designa al responsable de la evaluación de cada programa, en el entendido de que por persona sólo podrá ser responsable en un máximo de tres programas estatales.

• Curriculum detallado de la empresa, (presentando copia de los trabajos relacionados que haya realizado recientemente y referencias de los contratantes).

• Para mayor información dirigirse a la Secretaría de Agricultura (ex centro minero), carretera México-Pachúca Km. 93.5,colonia Venta Prieta, teléfono 7178370. Delegación Estatal de la SAGARPA, Plan de San Luis esq. Circuito La Noria s/n. Fracc. Constitución, Pachuca, Hgo., teléfono 7142942, o bien, en el grupo de apoyo de la FAO, Lope de Vega #125 sexto piso, Polanco, Distrito Federal, teléfono 52553555 ext. 141. www.evalalianza.org.mx correo electrónico evalalianza@evalalianza.org.mx.

A T E N T A M E N T E

SUBCÓMITE ESTATAL DE VALUACIÓN

Documento digitalizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 01

E D I C T O

COMUNICACION DE AVALUOS DE BIENES EMBARGADOS

APARECIENDO EN AUTOS EL EXPEDIENTE DEL PATRON TECNOLOGIA EMPRESARIAL Y ARQUITECTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO PATRONAL B70 22740 19,- POR ADEUDO DE CREDITOS FISCALES, DEL 999004275 AL 959702717, BIMESTRES 04/94 AL 04/95, CON IMPORTE DE $508,450.87 Y DEL 999004275 AL 959702717, BIMESTRES 04/94 AL 04/95, CON IMPORTE DE $454,173.16, HABIENDOSE PRACTICADO EMBARGOS SOBRE BIENES DE SU PROPIEDAD CON FECHAS 28 DE AGOSTO DEL 2001 y- 28 DE ENERO DEL 2002, SE PROCEDIO A SOLICITAR AVALUOS DE LOS BIENES, CONSISTENTES EN UN DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO O, DEPARTAMENTO 307 Y DEPTO. 204, DEL EDIFICIO H, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE NUEVA AIROSA EN- ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN LOS RESPECTIVOS EXPE - DIENTES, LOS CUALES SE COMUNICAN POR ESTE MEDIO, AL IGNORAR EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEUDOR, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 134, FRACCION IV Y - 140, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SALDRA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 175 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA OFICINA PROCEDERA A CELEBRAR EL REMATE DE LOS- BIENES EMBARGADOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 173, 176 y 179, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 251 FRACCION XXV Y 291 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y ARTICULOS -- 158 y 159 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO - DEL SEGURO SOCIAL.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO LOS DIAS 25 DE MARZO, 01 y 08 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

PACHUCA, HGO., 12 DE MARZO DEL 2002

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ
R.F.C. HEVA580801K95

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

3 - 1

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 82/02-14
POBLADO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado GONZALO LUGO PORRAS,** se hace de su conocimiento que la Señora LIDIA LUGO PORRAS, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado de Tezontepec de Aldama, Municipio del mismo nombre, Estado de Hgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 8 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 DE ABRIL DEL AÑO 2002, A LAS 11:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo.- DOY FE.- -Pachuca, Hgo., a 8 de Marzo del año 2002. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE SANTIAGO SALAZAR

2 - 2

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 64/02-14
POBLADO: ZAPOTLAN DE ALLENDE
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSIA AGRARIA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada CONCEPCION RAMIREZ, en su carácter de sucesora preferente de TEODORO RAMIREZ,** se hace de su conocimiento que la Señora ROSA RAMIREZ ARIAS, le demanda en la vía agraria la Nulidad del Acta de Delimitación Destino y Asignación de Tierras del ejido Zapotlán de Allende, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 20 de mayo del año 2000; demanda que fue admitida por acuerdo del 27 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 10:00 HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo.- DOY FE.- - - - - - - - -Pachuca, Hgo., a 27 de Febrero del año 2002. -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 58/02-14
POBLADO: OJO DE AGUA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados ZENAIDO BALDERRAMA ANGELES y ALEJANDRA ARRIAGA SOTO,** se hace de su conocimiento que los Señores JOSE SOTO PEREZ Y LEOPOLDO SOTO GUTIERREZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal número 403 ubicada en el barrio de San Ignacio, perteneciente a la ampliación del ejido de Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **9 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 13:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.- DOY FE.- - - -Pachuca, Hgo., a 6 de Marzo del año 2002. - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIO DE ACUERDOS
DTO. 14 PACHUCA, HGO.

2 - 1

Documento no oficializado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Avila Solís, en contra de Angela Zárate Cruz y Otra, expediente número 1366/92, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dos, que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 de diciembre de 1992, consistente en el predio denominado Tlilatica ubicado en el barrio de Tlamimilolpa, municipio de Acaxochitlán, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 veintiocho de marzo del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., febrero 25 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Arturo Butanda Vidal, en contra de María Eusebia Reza Alvarez, expediente número 217/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del 2002 dos mil dos.

Por recibido oficio número AGPJ/364/2002, procedente del Archivo del Poder Judicial, al cual se acompaña el expediente número 217/99. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 94 y 151 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.-.... II.-.... III.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. María Eusebia Reza Alvarez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fieje en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA E. URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Alimentos promovido por María Caballero Hernández, en contra de José Beltrán Zenteno Guzmán, expediente No. 860/2001.

Por presentada María Caballero Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. José Beltrán Zenteno Guzmán por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero 28 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adela Pérez Perusquia, promovido por Feliciano Pérez Perusquia, expediente número 107/2002.

Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral, por conducto de la C. Actuario Adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 08 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de los CC. Mario Martínez González y Martha Martina Muñoz Hernández, expediente número 528/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 de enero del 2002.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al ocursante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito que se provee.

II.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Mario Martínez González y Martha Martina Muñoz Hernández, empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil Segundo por el Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Estéban Zúñiga Cervantes y/o María Elena Chío Durán de Zúñiga, expediente 652/97, obran entre otras constancias las siguientes:

I.- Visto el estado de ejecución que guardan los autos y como lo solicita el promovente, se autoriza de nueva cuenta en pública Almoneda la venta de los bienes embargados en este Juicio consistentes en dos bienes inmuebles ubicados en: El primero en calle Veta Analcos No. 306, Lote 4, Manzana VI, del Fraccionamiento Real de Minas en esta ciudad y el segundo en la fracción II del número 23-A, de la calle de Chiapas, colonia Venustiano Carranza en esta ciudad, cuyas demás medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 09 de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $700,500.00 (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al primero de los bienes inmuebles mencionados y $34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al segundo de los bienes en cita, respecto del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Guillermo Espinoza Gudiño y/o Julio V. García Villamil y actualmente por Apolinar Peralta Martínez, en contra de Amalia Ramos Morales, expediente 647/97, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 6 seis de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Apolinar Peralta Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas de 1996, en relación con el 552, 553 y 560 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma denominado Quinta Chilla, calle Frayn Fernando de Toraltos, número 204, Boulevares de San Francisco, propiedad de Amalia Ramos Morales, cuyas medidas, colindancias, superficie y dato registral obra en autos.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las doce horas del cinco de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo Armando Ortega Cuevas en contra de Margarita Soto, expediente número 793/01, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2002 dos mil dos.

Por presentado Ricardo Armando Ortega Cuevas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Margarita Soto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificador por medio de cédula que se fije en el tablero notificdor de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

C. CAROLINA LAZCANO LUNA
DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto de fecha primero de marzo de dos mil dos, dictado dentro del expediente número 1471/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Guillermo Lazcano Luna, en contra de Carolina Lazcano Luna, se dictó un auto para emplazar al demandado que dice:

"Apan, Hidalgo, a primero de marzo de dos mil dos.

Por presentado Guillermo Lazcano Luna con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio del cual se desprende que la demandada Carolina Lazcano Luna, no ha sido emplazada a Juicio, por ignorarse el domicilio en el que vive, pese a las gestiones realizadas en el presente sumario, como se solicita emplácese por medio de dictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir del último edicto en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Guillermo Lazcano Luna, en su caracter de Apoderado Legal de los señores Víctor Lazcano Luna y Guadalupe Galán Cardoso, apercibida para el caso contrario, se le declarará confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se le realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de lo contrario, toda notificación, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fé".

3 - 3

Apan, Hgo., 6 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de Imelda Rojas Guadarrama, expediente número 667/99.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de Imelda Rojas Guadarrama, emplácese por medio de edictos para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última públicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado así como el documento base de la acción, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recogerlos.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero 4 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

---

documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Justino Estrada Martín, en contra de Leonardo Pérez Jiménez y Camila Pérez Jiménez, expediente número 773/01.

Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, notifíquese a la C. Camila Pérez Jiménez, que en el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, existe incoada en su contra una demanda ordinaria civil hecha valer por el C. Justino Estrada Martín y que cuenta con un término de 30 treinta días hábiles después del último edicto que se publique en el Periódico Oficial para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, haciéndole saber de igual forma que quedan a su disposición las copias de traslado antes mencionadas en la Primera Secretaría de este Juzgado.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabino Azpeitia Cruz, en contra de H. Abelardo Castro Montúfar, expediente número 601/97.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate que habrá de realizarse en este Juzgado, convocándose para tal efecto a postores, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio urbano denominado La Laguna, ubicado en la comunidad del Llano Largo perteneciente al municipio de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en la página 238, Libro 1o., Tomo I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como de los diversos bienes muebles descritos en diligencia de embargo de misma fecha, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $488,296.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por lo que respecta al bien inmueble y las dos terceras partes de la cantidad de $2,563.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a los bienes muebles, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, siempre y cuando la cantidad sea suficiente para garantizar las prestaciones reclamadas.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 27 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Joel López Rodríguez, en contra de Lázaro Spargo López, expediente número 643/2001.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de Lázaro Spargo López, emplácesele por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 4 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Divorcio Necesario, promovido por María Margarita Castillo Soto, en contra de Juan de la Cruz Santander, expediente No. 46/99.

Por presentada María Margarita Castillo Soto con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Juan de la Cruz Santander por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 2 dos de abril del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Pinturas Sisco de Promex S.A. de C.V., por conducto de su Representante señor José Salvador Aguilar Rivera y Mirna Atala Salgado Velázquez, expediente Núm. 499/98.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el Lote número 35, de la Manzana II, Sección Tercera, del Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas, colindancias y pancoupe: Al Norte: Mide 12.00 metros y linda con Lote número 36; Al Sur: Mide 7.00 metros y linda con Valle Nacional; Al Oriente: Mide 15.50 metros y linda con Valle de Abajo y Al Poniente: Mide 20.50 metros y linda con el Lote 34; Pancoupe: Mide 7.85 metros y linda con Valle Nacional y Valle de Abajo, cuyas demás características obran en auto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $678,660.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Esther Prado Escamilla y Jorge Obregón Cabrera, expediente No. 512/2000.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble que fué dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en el Departamento número 3, sujeto a régimen de propiedad en condominio, Privada de Kiwis, Lote 116, Manzana 16, Fraccionamiento habitacional Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 7.05 metros y linda con Departamento 1; Al Oriente: 3.9 metros y linda con jardín posterior; Al Oriente: 2.1 metros y linda con patio de servicio; Al Sur: 8.1 metros y linda con Lote 115; Al Poniente: 3.125 metros y linda con jardín frontal; Al Norte: 1.05 metros y linda con vestíbulo; Al Poniente: 2.875.00 metros y linda con vestíbulo; Abajo: 45.6 metros con terreno; Arriba: 45.6 metros con Departamento 4.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de marzo del 2002.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $92,219.56 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 56/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 28 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Hermenegilda Graciela Gutiérrez Espinosa, expediente No. 1058/1994.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble que fué dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en el Departamento número 8, sujeto a régimen de propiedad en condominio, Avenida de las Aves número 241, Lote 36, Manzana 2, Fraccionamiento habitacional Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Sur: 3.00 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Oriente: 1.20 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Sur: 3.15 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Poniente: 1.20 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Poniente: 1.20 metros y linda con vestíbulo de acceso; Al Poniente: 3.15 metros y linda con escaleras; Al Poniente: 3.00 metros y linda con su propio patio de servicio; Al Norte: 6.15 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Oriente: 7.35 metros y linda con vacío de área común abierta; Abajo: 48.98 metros cuadrados y linda con Departamento No. 6; Arriba: 48.48 metros cuadrados y linda con la azotea.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de abril del 2002.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $91,721.40 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 12 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por Silvia López Lugo Vs. Esther Bautista García, Exp. Núm. 277/2000.

Pachuca, Hgo., a 29 veintinueve de enero del año 2002 dos mil dos.

Por presentad Silvia López Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 254, 287, 459, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursante exhibiendo las publicaciones del Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los que aparecen insertos los edictos ordenados en el auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año próximo pasado, los cuales se mandan agregar a sus autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Esther Bautista García al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fué concedido, teniéndose por perdido ese derecho, para todos los efectos legales.

III.- Se declara al demandado Esther Bautista García presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

IV.- En lo sucesivo notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Se abre en el presente Juicio un periódo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

VI.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 327 invocado, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el contenido del presente auto.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIA.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1278/98, promovido por Lic. Jaime Cruz Montiel, Judith García Angeles y Gustavo Maya Reyes, en contra de José Luis de la Cruz Garrido, se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2002 dos mil dos, que en lo conducente dice:

"Se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, consistente en el bien inmueble con construcción ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 22, Tlaxcoapan, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que se encuenta a nombre del demandado, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 4.06 metros con Mónico León Rosas; Al Sur: En 4.06 metros con Avenida Francisco I. Madero; Al Oriente: En 18.08 metros con Miguel Rendón y Al Poniente: En 18.08 metros con Mónico León Rosas, con una superficie de 73.40 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 721, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $125,313.03 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 03/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble embargado.

Hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en el de la ubicación del inmueble embargado en autos".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 6 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Joaquín Martínez Lli, en contra de Amada Andrade Oviedo, expediente número 106/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero de 2002 dos mil dos.

Por presentado Carlos Joaquín Martínez Lli con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 7, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Con base a los oficios recibidos de la Dirección General de Policía Ministerial del Estado, Telecom, Telégrafos, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Servicio Postal Mexicano, en las constancias de autos y en las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta, se autoriza el emplazamiento a la C. Amada Andrade Oviedo, por edictos.

II.- En consecuencia, los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. María Benilde Zamora González, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fé".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Blanca Angélica, Martha Olivia y Nohelia Abigail de apellidos Acosta Serrano, en contra de Víctor Manuel Garrido Gómez, expediente número 949/01.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 05 de marzo del año 2002.

Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de autos la parte demandada no ofreció pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto, se procede a dictar auto admisorio de pruebas en los siguientes términos:

A).- De la parte actora se admiten todas y cada una de las pruebas que relaciona en su escrito de fecha 30 treinta de enero del año en curso.

B).- De la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno al respecto toda vez que no ofrecieron pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto.

Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita y se abre un término de 30 treinta días hábiles improrrogables para tal efecto.

Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 02 dos de abril del 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida, a cargo del C. Víctor Manuel Garrido Gómez, en preparación a dicha probanza por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado cítese al msimo, para que el día y hora antes mencionado comparezca al local de este H. Juzgado en forma personal y no por medio de Apoderado a absolver todas y cada una de las posiciones que previamente hayan sido calificadas de legales por la suscrita, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las mismas.

Se señalan las 12:00 doce horas del ía 03 tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, en preparación a dicha probanza se requiere al oferente de la misma para que el día y hora antes mencionado presente al local que ocupa este Juzgado a sus testigos de nombres Samuel Tapia Estrada, Albeto Fuentes García y María del Rocío Acosta Serrano, quienes tienen su domicilio conocido Alfajayucan, Hidalgo y Felipe Angeles 25, Progreso de Obregón, Hidalgo, respectivamente tal y como se compromete a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así, dicha probanza será declarada desierta en su contra.

En preparación al desahogo de la prueba pericial en topografía y avalúo admitida a la parte actora se requiere al oferente de la misma para que en el término de 48 cuarenta y ocho hora presente al local que ocupa este Juzgado a su perito Ingeniero Eleuterio D. Acosta Monter, a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea emita su correspondiente peritaje al tercer día hábil siguiente.

Se requiere a la parte demandada para que en el término de 3 tres días designe perito de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo así este Juzgado nombrará uno en su rebeldía.

Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio, las documentales públicas, instrumental de actuaciones, presuncional legal y humana admitida a la parte actora.

Notifíquese el presente acuerdo al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Civil y Familiar de Primera de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fé, Licenciado Rogelio Hernández Ramírez.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

C. TARCICIO DOMINGUEZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil dos, dentro del expediente número 901/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil.

Por presentada Cirenia Cuéllar Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solictado con fundamento en los Artículos 55, 121, 254, 268, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que contienen la publicación de los edictos ordenados en el punto II del proveído de fecha diecinueve de septiembre del año próximo anterior, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de que ha transcurrido con exceso el término de 60 días que se le concedió a la parte demandada para comparecer a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, toda vez que la última publicación de edicto fué realizada en fecha 22 de octubre del año próximo pasado, como se desprende de los ejemplares exhibidos por la promovente, como lo solicita la ocursante se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 19 de septiembre del año próximo pasado, declarando presuntivamente confeso al C. Tarcicio Domínguez Guzmán de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitar.

III.- En consecuencia notifíquesele al C. Tarcicio Domínguez Guzmán, por medio de cédula salvo lo que esta Autoridad acuerde con posterioridad.

IV.- Se abre el presente Juicio a ofrecimiento de pruebas por un término de diez días comunes para las partes, el cual empezará a contarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto.

V.- Además de notificarse el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula se ordena publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo ordenado en el Artículo 627 del ordenamiento adjetivo en la materia.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano, Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fé.

2 - 2

Apan, Hgo., a 11 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Custodia, promovido por Olivia Hernández Colín, en contra de Armando Segundo González, expediente número 671/2001.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentada Oliva Hernández Colín con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se rodena emplazar a la C. Kenia Galván Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 03 tres de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Divorcio Necesario, promovido por Mario Julio César Olvera González, en contra de María de Lourdes Antonio Jiménez, expediente No. 1028/2001.

Por presentado Mario Julio César Olvera González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. María de Lourdes Antonio Jiménez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 11 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Gregorio Angeles Jiménez y Rosa Elba García Macías, expediente número 534/99, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 131, 282, 295, 296, 297, 337, 390 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta en que incurrió la contraria al no haber ofrecido prueba de su parte dentro del término legal concedido.

II.- Téngase al ocursante desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional ofrecida de su parte.

III.- Como lo solicita la ocursante y otra vez que ha transcurrido en exceso el período de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora la documental pública, documental privada, instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana marcadas con los números 2, 3, 4 y 5 de su escrito presentado con fecha 29 de junio del año en curso.

V.- Por lo que hace a admitir pruebas de los condemandados, no se hace especial pronunciamiento en virtud de que los mismos no ofrecieron prueba alguna de su parte.

VI.- Las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VII.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que no existen pruebas pendientes para su desahogo quedan los presentes autos a disposición de las partes para que dentro del término legal de 3 tres días formulen sus correspondientes alegatos.

VIII.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último de los proceptos legales en el presente proveído publíquese el mismo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Enrique Reyes de la Paz, expediente número 198/99, el 15 quince de enero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Enrique Reyes de la Paz, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de $66,870.07 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 07/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondientes en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR
LOS BIENES DE GREGORIO ROBLES ROMERO

Dentro de los autos del expediente número 4/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gregorio Robles Romero, promovido por Isabel, José Martín, Benito, Maurilio, Rosa y Abundio todos de apellidos Robles Romero, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a veintidós de febrero de dos mil dos.

Por presentada Rosa Robles Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo los informes rendidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Directora del Archivo General de Notarías en el Estado de los cuales se desprende que en dichas instituciones no se encuentra testamento alguno otorgado por el de cujus Gregorio Robles Romero, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de que la denuncia del presente Juicio la realizan parientes colaterales del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Gregorio Robles Romero, así como que Isabel, José Martín, Benito, Maurilio, Rosa y Abundio, todos de apellidos Robles Romero, reclaman dicha herencia en su carácter de parientes consanguíneos de primer grado del autor de la sucesión, a efecto de que se llame a toda persona que se crea con igual o mejor derecho que los mencionados para heredar los bienes de Gregorio Robles Romero, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir tales derechos dentro del término de 40 días, asimismo se mandan fijar para iguales efectos los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen, de fallecimiento y último domicilio del autor de la presente sucesión, esto es en Almoloya, Hidalgo, lo cual ha de hacerse en los estrados de la Presidencia Municipal de dicha ciudad.

III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Apan, Hgo., marzo 6 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de la C. Teresa Ramírez Rodríguez, dentro del expediente número 430/99.

La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

En consecuencia se condena a la demandada Teresa Ramírez Rodríguez para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $26,406.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de $136,696.56 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), por concepto de disposiciones adicionales pactadas; la cantidad de $307,722.19 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 19/100 M.N.), mensualidades pactadas y no pagadas, intereses ordinarios y moratorios pactados más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo, intereses ordinarios pactados, gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiendo que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 04 cuatro de marzo del año 2002 dos mil dos, dictado en el expediente número 149/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez en su carácter de Endosatario en Procuración de Andrés Rugerio Teoyotl, en contra de Catalina Flores Calihua.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 2 dos de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en un predio rústico denominado Teleontla ubicado en Santa Isabel Xiloxoxtla, perteneciente al municipio de Tepeyango del Estado de Tlaxcala.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 23 veintitrés de abril del año 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $222,279.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como del Estado de Tlaxcala, en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 7 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Acosta Cano, en contra de Ernestina Pascual Reyes, expediente número 2/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado José Luis Acosta Cano con su escrito de cuenta. Visto su contenido y de conformidad con lo que establecen los Artículos 33, 91 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Visto lo asentado por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado en diligencia de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso y visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de la parte demandada Ernestina Pascual Reyes, se ordena su formal emplazamiento a través de la publicación de edictos mismos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. José Luis Acosta Cano, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 2/2002, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las de carácter personal por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fé".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 07 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de los CC. Juan Ramírez Uribe en su carácter de acreditado y María Magdalena Soto Angeles en su carácter de coobligado solidario y aval respectivamente, expediente número 214/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 285 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al ocursante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito que se provee.

II.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Juan Ramírez Uribe y María Magdalena Soto Angeles, empláceseles por medio de edictos para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra Ramón Velázquez Vidaña y Luisa del Carmen Cruz Ledezma, expediente número 531/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de febrero de 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursante en el de cuenta.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en un Departamento número tres, del edificio en condominio, ubicado en Privada de los Mirlos número ciento trece, Lote noventa y dos, Manzana quince, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: En tramo recto de 8.10 metros con Lote 93; Al Poniente: En 2 tramos rectos de 2.15 metros con área abierta privativa Departamento 3, en 3.85 metros con vacío; Al Norte: En 2 tramos rectos de 7.05 metros con área cerrada privativo Departamento 4 y 1.05 metros con área abierta privativo Departamento 3; Al Poniente: En 3 tramos rectos de 0.60 metros con área abierta privativo Departamentos 3 y 4 en 2.28 metros con área abierta privativo Departamento 3 y en 3.12 metros con vacío, superficie de cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de abril de 2002 dos mil dos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de $89,640.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Victoria Infante García, expediente número 681/99, el 12 doce de febrero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a María Victoria Infante García, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de $99,261.55 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, intereses ordinarios y moratorios pactados, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Raúl Rebollar Oropeza, en contra de Bruno Ramos Tejeda y Angela Reyes Arrieta, expediente número 686/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en calle de Julián Villagrán número 103, barrio del Arbolito en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos así como demás características.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 5 cinco de abril del año en curso, la cual será sin sujeción al tipo, para los efectos legales a que haya lugar, siendo el valor pericial la cantidad de $159,916.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), que sirvio como base de la Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 18 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de José María Barba Ruiz, expediente número 253/99, el 11 once de febrero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a José María Barba Ruiz, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de $48,306.12 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Aarón Rincón García y Gloria Ortíz Medina, expediente número 197/99, el 06 seis de febrero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora provó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Aarón Rincón García, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; la cantidad de $113,056.00 (CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios o normales devengados y no pagados hasta el 30 treinta de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 14 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Joel Rodríguez Vargas, expediente número 223/99, el 08 ocho de febrero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Joel Rodríguez Vargas, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $68,195.50 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito original; la cantidad de $65,175.93 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito adicional, así como gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Juan Ortega Macías y María Isabel Alicia Reyes Morales, expediente número 1654/91, se ordenó dar cumplimiento a los puntos del auto de fecha 19 de febrero del año dos mil dos, que a la letra dice:

"III.-Se decreta en pública subasta los siguientes bienes inmuebles consistentes en el predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuautepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: En línea quebrada de 20.30 metros, 17.60 metros, 89.00 metros y 7.20 linda con Miguel Peralta y 18.00 metros de entrada; Al Sur: 84.00 metros con sucesión de Martín Ortiz; Al Oriente: En línea quebrada de 60.00 metros hace escuadra en 13.50 metros y 40.00 metros linda con sucesión de Prono Estrada y Al Poniente: En 104.50 metros linda con Juan Ortega y una curva de 10.10 metros linda con Zarafín Riveros.

2).- Predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial, ubicada en calle Corregidora número 25 en Cuautepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 24.54 metros con Virgilio Guzmán; Al Sur: 24.54 metros linda con Edmundo Morales; Al Oriente: En 11.80 metros con Joaquín Germán y Al Poniente: 1.80 metros linda con calle Corregidora.

3).- Predio rústico denomiando La Cruz ubicado en Cuautepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: En dos líneas de 25.00 metros y 18.00 metros linda con Martín Rivera; Al Sur: En 90.00 metros linda con sucesión de Ricardo Ortiz; Al Oriente: En 104.50 metros con el señor Vicente Ortega y Al Poniente: En dos líneas de 60.00 metros con sucesión de Martín Ortiz y 66.00 metros con Raúl Olvera.

4).- Predio ubicado en el barrio Puente de la Paz en Cuautepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 17.50 metros con calle Emiliano Zapata; Al Sur: 12.50 metros con propiedad de Vicente Ortega, cerca mediadora de por medio; Al Oriente: En tres líneas de 14.60, 13.66 y 58.10 metros y linda con Martín Peralta y propiedad privada.

5).- Predio úrbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 en Cuautepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con calle de su ubicación; Al Sur: 15.00 metros con sucesión del señor Daniel Chávez; Al Oriente: 20.00 metros linda con la señora Lucía Aguirre y Al Poniente: 20.00 metros con Daniel Chávez.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 treinta de abril del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz descrito en primer lugar en el punto I que antecede; las dos terceras partes de la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial ubicada en calle Corregidora número 25, de Cuautepec, Hgo., descrito en segundo lugar en el punto I que antecede; las dos terceras partes de la cantidad de $787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuautepec, Hgo., descrito en el número 3 del punto I que antecede; la cantidad de $172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta la predio ubicado en el barrio Puente de la Paz en Cuatepec, Hgo., descrito en el número 4 del punto I que antecede y la cantidad $703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio úrbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 de Cuautepec, Hgo., descrito en el número 5 del punto I que antecede, valores periciales estimados en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres consecutivas dentro de 9 días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 3 tres de abril del 2002 dos mil dos dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de Enrique Trejo Ortega y Guadalupe Barraza Romero, expediente número 362/2000.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía consistente en un Departamento número 4, del edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Sur número 307, Lote 77, Manzana quince, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Poniente: En 2 dos tramos rectos de 1.05 metros con área abierta privativo Departamento 4, en 7.05 metros con área cerrada privativo Departamento 3; Al Norte: En 2 dos tramos rectos de 3.85 con vacío y en 2.15 metros con área abierta pribativo Departamento 4; Al Oriente: En tramo recto de 8.10 metros y linda con Lote 76; Al Sur: En 3 tres tramos rectos de 3.12 con vacío, en 2.28 metros con área abierta uso privativo Departamento 4 y 0.60 metros con área abierta privativo Departamentos 3 y 4, superficie del Departamento 45.35 metros cuadrados, superficie del estacionamiento 18.85 metros cuadrados, cajón de estacionamiento: Al Poniente: En tramo recto de 6.98 metros con área abierta privativa Departamento 3; Al Norte: En tramo recto de 2.70 metros con área cerrada privativo Departamento 2; Al Oriente: En tramo recto de 6.98 metros con Lote 76; Al Sur: En tramo recto de 2.70 metros con Avenida de los Cisnes Sur, indiviso 0.25% cero punto veinticinco por ciento.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de $87,688.45 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Hotel Posada del Rey, Representada por el C. César Sánchez Lozano y como Fiador Avalista el C. César Sánchez Lozano, expediente número 532/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, así como en la tesis de jurisprudencia prueba pericial. Apreciación de la materia mercantil, Semanario Judicial de la Federación Octava Epoca, XIII- en el, Pág. 288, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el ubicado en el pueblo de San Pedro, municipio de Zimapán, Hidalgo, en la bifurcación de la carretera México-Laredo, denominado anteriormente Solar, Joya y Capulín y El Sabino, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 194.00 ciento noventa y cuatro metros y linda con derecho de la vía de la desviación a la ciudad de Zimapán, Hidalgo; Al Noroeste: 33.60 treinta y tres metros sesenta centímetros y linda con terreno libre; Al Oriente: 234.50 doscientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con derecho de vía de la carretera México-Laredo y Al Sur: Mide 159.80 ciento cincuenta y nueve metros ochenta centímetros y linda con callejón público del pueblo de San Pedro y Al Poniente: 194.46 ciento noventa y cuatro metros cuarenta y seis centímetros y linda con camino público, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificatio en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de $35'318,700.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo y acreedor del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- En el domicilio señalado en autos, notifíquesele el presente proveído al acreedor Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., para que si a su interés conviene intervenga en la subasta del bien inmueble a rematar.

VII.- Por lo que hace a tenerlo manifestando su conformidad con el dictámen pericial que refiere en el de cuenta y que se tome como base la cantidad que menciona en el ocurso que se provee, no ha lugar a acordar de conformidad, lo solicitado por ser notoriamente improcedente toda vez que los dictámenes periciales no están sujetos al arbitrio de las partes dentro del Juicio.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúan con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil dos, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en su carácter de Apoderado Legal del Banco Nacional de México S.A., en contra de Víctor Hugo Gutiérrez Villegas, Evelin Zaragoza de Gutiérrez y Plutarco Gutiérrez Alvarado, expediente número 2054/91, que a la letra dice:

"I.-.... II.-.... III.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencias de fecha 17 de diciembre de 1991, ubicado en calle Churubusco, número 808, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.00 metros y linda con Lote número 5; Al Sur: 29.00 metros linda con Lote 7; Al Oriente: 10.55 metros linda con calle; Al Poniente: 10.55 metros linda con Lote 10 con una superficie de 305.95 metros cuadrados.

IV.- Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 11 once de abril del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 20 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2002

Documento digitalizado